173 (ciento setenta y tres)

Ministerio de OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DIRECCION DE AUDITORIA INTERNA

INFORME DE REVISIÓN DOCUMENTARIA DAT N° 15/2.022. -

Asunción, 15 de febrero de 2021.-

Expediente MEU Nº:	**49.030/2.021.-**
Recurrente:	**CONSORCIO CTN.-**
Referencia:	Llamado MOPC Nº 31/2.019. Contrato S.G. Ministro Nº 323/2.020. Obra: "Licitación Pública Nacional - Firmas Constructoras para el Mejoramiento del Arroyo Sosa de la Ciudad de Lambaré, Segunda Etapa". ID Nº: 370.376.-
Tema:	**Convenio Modificatorio N° 2.-**

1- **INTRODUCCIÓN**

El presente informe se realiza en cumplimiento de lo establecido en la **Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" - Artículo 62 - CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS,** que expresa: *En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, éstos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato.-*

2- **OBJETIVO**

Determinar si los pedidos de **Convenios Modificatorios**, se ajustan a los requerimientos exigidos en la **Ley 2.051/2.003 de "Contrataciones Públicas"**.-

3- **MARCO LEGAL**

- Ley 2.051/2.003 **"De Contrataciones Públicas"** y sus Reglamentaciones.-
- Ley Nº 1.535 **"De Administración Financiera del Estado"** –Art. Nº 61. AUDITORÍAS INTERNAS INSTITUCIONALES.-
- PBC del Llamado MOPC Nº 31/2.019 "Licitación Pública Nacional - Firmas Constructoras para el Mejoramiento del Arroyo Sosa de la Ciudad de Lambaré, Segunda Etapa".-
- Contrato S.G. Ministro N° 323/2.020.-

4- **ALCANCE**

La presente verificación está basada únicamente en las documentaciones obrantes en el Exp. MEU **Nº 49.030/2.021**. En la ocasión la obra no fue verificada in situ por parte del equipo auditor, por lo tanto el presente informe no puede ser considerado como una aprobación del contenido del convenio, o como una exposición de todas las deficiencias que pudieran existir, o de las medidas que pudieran adoptarse para corregirlas.-

5- **ANTECEDENTES**

- Memorándum UOC Nº 280/2.022, de fecha 11 de febrero de 2.022, por la cual la Unidad Operativa de Contratación, remite el pedido de Convenio Modificatorio Nº 2 al contrato S.G. Ministro N° 323/2.020.-
- Memorándum CAPSOH N° 293/2.022, de fecha 10 de febrero de 2.022, de la Coordinación de Proyectos de Agua Potable, Saneamiento y Obras Hidráulicas.-
- Informe Especialista Administrativo Financiero, de fecha 04 de febrero de 2.022.-
- Documentación Técnica Convenio Modificatorio N° 2, de fecha 10 de febrero de 2.022 **(Folios N° 142).-**

Marcos Florentín Asesor Dpto. Auditoría Técnica-DAI MOPC

Lic. Dalia Maria López de Ucedo Directora Dirección de Auditoría Interna - MOPC

- Nota del Consorcio CTN de fecha 25 de noviembre de 2.021, donde presenta la propuesta de Convenio Modificatorio N° 2.-
- Proyecto de Convenio Modificatorio N° 2.-
- Proyecto de Resolución Convenio Modificatorio N° 2.-
- Memorándum UOC N° 3932/2.021, de fecha 16 de diciembre de 2.021.-

6- RESPONSABLES DEL CONVENIO SOLICITADO

- UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN, Lincy Romina Lucena Vera.-
- COORDINACIÓN DE CONTRATOS, Berto Colmán.-
- COORDINACIÓN CAPSOH, Ing. Alberto Sánchez Aquino.-
- ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO FINANCIERO – CAPSOH, C.P. Yolanda Sanabria Leguizamón.-
- PROGRAMA CONTROL DE CAUCES HÍDRICOS, Lic. Geólogo Julio César Galeano Inchausti.-
- REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO CTN, Ing. Sergio Samudio.-

7- OBSERVACIONES

7.1- El CONVENIO MODIFICATORIO N° 2, NO PRESENTA VARIACIÓN EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN

7.1.1-El Plazo de Ejecución Contractual Original es de **18 (dieciocho) meses.-**

7.1.2-El Convenio Modificatorio N° 1, no presentó modificaciones en el Plazo de Ejecución Contractual Original.-

7.1.3-El Convenio Modificatorio N° 2, no presenta modificaciones en el Plazo de Ejecución del Contrato.-

7.2- VIGENCIA DEL CONTRATO

7.2.1- La vigencia del Contrato es hasta la recepción definitiva de las obras.-

7.3- EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 2, CONTEMPLA UN AUMENTO EN EL MONTO DEL CONTRATO

7.3.1- El Convenio Modificatorio N° 1, aumentó el monto del contrato en **Gs. 3.150.626.266 (Guaraníes, tres mil ciento cincuenta millones, seiscientos veintiséis mil, doscientos sesenta y seis)**, un **aumento del orden de 9,16%** con respecto al monto contractual original.-

7.3.2- El Convenio Modificatorio N° 2, aumenta el monto del contrato en **Gs. 2.868.930.349 (Guaraníes, dos mil ochocientos sesenta y ocho millones, novecientos treinta mil, trescientos cuarenta y nueve)**, un **aumento del orden de 8,34%** con respecto al monto contractual original.-

Descripción	Monto Total Gs. IVA incluido	Variación Porcentual
Monto Contractual	34.397.466.368	100,00
Convenio Modificatorio N° 1	3.150.626.266	9,16
Convenio Modificatorio N° 2	2.868.930.349	8,34
Contractual + C.M. N° 1 + C.M. N° 2	**40.417.022.983**	**117,50**

7.4- V° B° DEL VICEMINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

7.4.1. No se observa el **V° B°** del Viceministro de Obras Públicas, en el Proyecto de Resolución del **Convenio Modificatorio N° 2** de la obra en cuestión **(folio 154).-**

Marcos A. Florentin
Auditor
Dpto. Auditoría Técnica-DAI
MOPC

Lic. Dely María López de Recalde
Directora
Dirección de Auditoría Interna - MOPC

8. CONCLUSIÓN

En nuestra opinión, y en base a las documentaciones que respaldan el expediente, la **Dirección de Auditoría Interna**, concluye que corresponde la prosecución de los trámites administrativos al proyecto de **Convenio Modificatorio N° 2**, del **CONTRATO S.G. MINISTRO N° 323/2.020, del LLAMADO MOPC N° 31/2.019** "Licitación Pública Nacional - Firmas Constructoras para el Mejoramiento del Arroyo Sosa de la Ciudad de Lambaré, Segunda Etapa". Las modificaciones introducidas, se encuentran respaldadas en el **Informe Técnico** del Programa Control de Cauces Hídricos CAPSOH - PCCH **(Folio 142)** y de la Documentación Técnica **(Folio N° 101 - 125).-**

La documentación adjunta al presente expediente contiene **170 (ciento setenta)** hojas foliadas.-

Es nuestro informe.-

A LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA: Para los fines pertinentes.-

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES – DIRECCIÓN DE AUDITORÍA – REPÚBLICA DEL PARAGUAY – GABINETE

ABG. MARCOS A. FLORENTÍN M., Jefe
Div. Monitoreo de Proyectos de Inversión
Dpto. de Auditoría Técnica

A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN: Con el Informe que antecede. –

AUDITORIA INTERNA – MOPC – DIRECCION

LIC. DANY MARTA LÓPEZ, Directora
Dirección de Auditoría Interna